



ONAMET



INDRHI

*Atención
Lic. Zoila Bautista
archivar
Hmc*



ACTA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PROTOCOLO DE ALERTA ONAMET – INDRHI – COE.

Entre, de una parte el **CENTRO OPERATIVO DE EMERGENCIAS**, ubicado en la Edificio de la Comisión Nacional de Emergencia, C/Ortega y Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, 1era Planta, Ensanche la Fe, en la Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, el cual está debidamente representado por el GENERAL DE BRIGADA **DR. JUAN MANUEL MENDEZ**, en su calidad de Director del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), , dominicano, mayor de edad, **casado**, militar, abogado, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1165226-6 Residente y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de director, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominara la **PRIMERA PARTE**;

De otra parte: **La OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGIA (ONAMET)**, ubicada en C/ Cuarta No. 1, Los Mameyes, en la Provincia Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada por la **INGENIERA GLORIA CEBALLOS**, en su calidad de Directora de la ONAMET, dominicana, mayor de edad, **casada**, ingeniera, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0929610-3 Residente y domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de directora, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominara la **SEGUNDA PARTE**;

Y de la otra parte: El **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)**, ubicado en la Avenida Jiménez de Moya, Centro de los Héroes, en la Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, el cual está debidamente representado por el **INGENIERO HECTOR RODRIGUEZ PIMENTEL**, en su calidad de Director Ejecutivo, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 072-0006528-7, residente y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de Director, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará la **TERCERA PARTE**.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, estatuye en su Art.7 sobre la Funciones del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, las siguientes acciones: a) Coordinar las actividades de todas las entidades públicas, privadas y comunitarias en materia de gestión de riesgos con sus responsabilidades y funciones; b) Desarrollar y mantener actualizado un Sistema Integrado Nacional de Información que sirva de base de conocimiento de las instituciones y de la población en general para el desarrollo de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación de riesgos **en caso de desastres**; c) Fortalecer el Desarrollo institucional en materia de gestión de riesgos de las entidades nacionales responsables.

POR CUANTO: La Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos, en su Art. 9 crea el Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuestas ante Desastres, el cual es la instancia rectora y encargada de orientar, dirigir, planificar y coordinar el Sistema Nacional; Y entre sus integrantes se encuentran: a) el Director del Centro de Operaciones de Emergencia (COE); b) El Director de la Oficina Nacional de Meteorología; y c) el Director del Instituto Nacional De Recursos Hidráulicos.

POR CUANTO: La Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos, en su Art. 10 ratifica la Comisión Nacional de Emergencia, la cual cuenta con el Comité Técnico Nacional de Prevención y Mitigación de Riesgos a los fines de dirigir y orientar las tareas de estudio técnico, científico, económico, financiero, comunitario, jurídico e institucional para las políticas y decisiones de prevención, mitigación y respuestas ante desastres. Este comité está integrado entre otras entidades públicas, por la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

POR CUANTO: La Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos, ratifica el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), el cual funcionara como organismo coordinador para la preparación y respuesta ante desastres, y el mismo estará integrado por funcionarios representantes responsables de las diferentes entidades públicas que participan en la política de gestión de riesgos frente a desastres, como son la ONAMET y el INDRHI.

Por lo tanto,



POR CUANTO: Bajo mandato de la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgo, existe un deber de que las partes del presente acuerdo: ONAMET, INDRHI y el COES, trabajen conjuntamente bajo el marco de una política de coordinación interinstitucional en base a los principios de la cooperación y solidaridad.

POR CUANTO: Por el presente acuerdo se establece la cooperación de información técnica Interinstitucional entre el **ONAMET, INDRHI y COE**. Las instituciones ONAMET, INDRHI y COE evidenciaron la necesidad de mejorar el intercambio de información entre dichas instituciones con el fin de mejorar el sistema de monitoreo y alerta hidrometeorológico de que dispone el País.

POR CUANTO: Un sistema de alerta hidrometeorológico eficiente y eficaz garantiza una mejor respuesta del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres del País.

POR CUANTO: La alerta meteorológica es de competencia de ONAMET.

POR CUANTO: La alerta hidrológica es de competencia de INDRHI.

POR CUANTO: La alerta operativa al Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres es de competencia del COE.

POR CUANTO: Las Partes reconocen y aceptan que el presente **Acuerdo** establece relación entre ellas bajo los términos de la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos.

POR CUANTO: Que el Protocolo interinstitucional del Sistema de Alerta Temprana (SAT) define claramente los roles y funciones de dichas instituciones para que el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres del País disponga de un sistema de monitoreo y alerta más eficiente y eficaz.

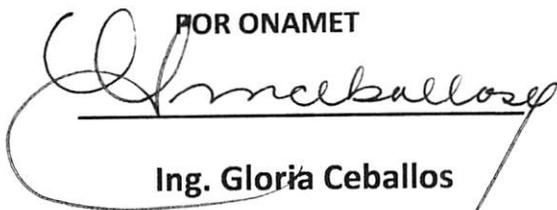
Se Acuerda asumir el “Protocolo Interinstitucional de Alerta Temprana” como documento oficial de de operaciones interinstitucional entre ONAMET, INDRHI y COE.

Este Protocolo entrará en vigencia a partir de la fecha en que se firme el presente acuerdo por las instituciones públicas que lo integran.



Dado en SANTO DOMINGO el día 10 de 06 2009 en tres documentos del mismo tenor

POR ONAMET


Ing. Gloria Ceballos
Directora Nacional de ONAMET

POR el INDRHI


Ing. Héctor Rodríguez Pimentel
Director Ejecutivo del INDRHI

POR el COE


Dr. Juan Manuel Méndez
General de Brigada Abogado E. N.

Director del Centro de Operaciones de Emergencia

Yo, DR. ORLANDO F. MARCANO S. abogado notario-publico de los del numero del Distrito Nacional con la colegiatura No. 5090, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ING. GLORIA CEBALLOS, ING. HÉCTOR RODRÍGUEZ PIMENTEL Y DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ personas que doy fe conocer y quienes me han manifestado que es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que las Legalizo. En Santo Domingo Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil nueve (2009).

